

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Enero)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

Núm. 46

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 29 de Diciembre último, modificando las disposiciones reguladoras de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, dispónese en sus artículos 11 y 12 que «las cuotas de la contribución industrial y de comercio correspondientes á las industrias comprendidas en la tarifa 1.ª, clase 1.ª; tarifa 2.ª epígrafes 37 y 38, y tarifa 3.ª, con excepción del epígrafe 173, se recargarán con dos décimas para el Tesoro además de las actualmente establecidas», y que «el importe de unas y otras décimas se consolidará con el de las respectivas cuotas»; que «el recargo municipal sobre la misma contribución se computará sobre el importe de las cuotas consolidadas», en la forma que deja prescrita, pero limitando el tipo de gravamen de dicho recargo hasta el 32 por 100 en las capitales de provincia y poblaciones mayores de 30.000 habitantes, y hasta el 13 por 100 en las demás poblaciones, y que el recargo en concepto de gastos de administración y cobranza se reduzca al 5 por 100.

El artículo 6.º de la citada ley prescribe que las empresas dedicadas á la publicación de libros, periódicos ó revistas, ó á la enseñanza en cualquiera de sus grados, aun cuando afecten la forma mercantil de Compañías ó Sociedades, conforme á los preceptos del Código de Comercio, contribuirán con sujeción á los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Contribución industrial aumentadas las cuotas con el recargo de dos décimas sobre su total importe.

Y con el fin de que las enunciadas modificaciones legislativas tengan inmediata aplicación, no solamente en las declaraciones de altas que por el ejercicio de cualquiera industria se produzcan desde 1.º del actual, sino en las matrículas y demás documentos cobratorios correspondientes al ejercicio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las nuevas cuotas para el Tesoro, que sustituirán á las que actualmente figuran en las tarifas, se formarán añadiendo al importe de éstas:

a) En todos los epígrafes y conceptos, el importe de las dos décimas establecidas con carácter transitorio por el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y mantenidas con carácter de adicionales por el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900.

b) En las relativas á las profesiones del orden civil y judicial de la tarifa 4.ª; en las patentes de Médicos y Médicos Cirujanos, establecidas por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y en las señaladas con los números 42, 43 y 44 de la tarifa 2.ª, el importe de las cinco céntimas establecidas por el apartado B)

del artículo 2.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, además de las décimas á que se refiere el apartado a) de la presente Real orden, y

c) En las de la tarifa 1.ª, clase 1.ª; en las de la tarifa 2.ª, epígrafes 37 y 38, y en todas las de la tarifa 3.ª, excepto las del epígrafe 173, ó sea «Fábricas de electricidad destinadas al alumbrado», las dos décimas establecidas por el artículo 10 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, además de las referidas en el apartado a) de la presente Real orden.

2.º Las nuevas cuotas que resulten de la suma de las actuales con los recargos anteriormente referidos, serán las que se consignarán en las matrículas.

3.º El recargo municipal se computará siempre sobre las dichas nuevas cuotas consolidadas, al tipo acordado por los Ayuntamientos respectivos y en los límites fijados por el artículo 11 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, ó sean 32 por 100 para las capitales de provincia y poblaciones mayores de 30.000 habitantes, y 13 por 100 en las demás poblaciones.

4.º El importe del recargo de 5 por 100 para la cobranza y fomento de la contribución, á que se refiere el mismo artículo 11 de la repetida Ley de 29 de Diciembre de 1910, se computará sobre la suma de las nuevas cuotas consolidadas y de los recargos municipales.

5.º En las nuevas matrículas y en las altas que se produzcan desde 1.º del actual, no se harán figurar otros conceptos de gravamen que los anteriormente referidos, á saber: cuotas del Tesoro (refundidas), recargos municipal y de 5 por 100 sobre los dos conceptos anteriores, excepto en las cuotas de los contribu-

yentes á que se refiere el artículo 6.º de la repetida ley de 29 de Diciembre, ó sean las correspondientes á las Compañías ó Sociedades mercantiles, de cualquiera clase y denominación, que se dediquen exclusivamente á la enseñanza, en cualquiera de sus grados, ó á la publicación de libros, periódicos y revistas, cuyas cuotas se recargarán con dos décimas, que habrán de figurar con separación, así en las matrículas como en los recibos. Dichas dos décimas se computarán sobre el importe de las nuevas cuotas refundidas, y no vendrán afectas por los recargos municipales ni de cobranza.

6.º Esa Dirección General procederá á la publicación, en el plazo más breve posible, de una nueva edición del Reglamento y tarifas anejas de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—Cobián.
Sr. Director general de Contribuciones.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas
Carreteras

Núm. 50

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Luque y Baena, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de la carretera

de Jaén á Córdoba, kilómetros 68 al 75, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 3 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Circular núm. 65

Según me comunica el Alcalde de Palma del Rio, el día 29 del pasado mes aparecieron sin dueño conocido en las afueras de aquella población siete cerdos de cinco meses y uno de un año, de varios pelos y señales, los cuales han sido depositados en don Joaquín Blanco Rodríguez.

Córdoba 4 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Circular núm. 65

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de Gregorio Jaranas Ruiz, fugado del hogar paterno en esta capital, de trece años de edad, de estatura regular, color sano, pelo castaño oscuro, ojos grandes negros, nariz afilada, con un lunar en la megilla derecha y una rosa en la muñeca del mismo lado; viste blusa azul con cuello vuelto, pantalón oscuro listado, botas blancas y sombrero negro de ala ancha, y lleva una manta de cama color gris; y en caso de ser habido lo detendrán y darán cuenta á este Gobierno por el medio más rápido.

Córdoba 5 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Cuerpo de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 49

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido admitir la renuncia que de la concesión minera de plomo denominada «Calatrava», núm. 6671, del término de Belalcázar, ha presentado su propietario don Juan M. Power, y ordenar se declare franco y registrable el terreno que su demarcación ocupaba, por tener satisfechos los derechos de canon de superficie.

Lo que de orden de dicha autoridad se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 31 de Diciembre de 1910.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral
DE MONTILLA

Núm. 37

Don José Riobóo y Susbielas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: que por la Junta de mi presidencia, en sesión fecha primero de Diciembre próximo pasado, se designaron como locales para establecer las Mesas electorales de las distintas secciones de este término, en cuantas elecciones ocurran durante el año de 1911, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Primera escuela elemental de niños, en el Ayuntamiento antiguo.

Sección segunda.—Accesorio del palacio del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, frente á la iglesia del convento de Santa Clara.

Sección tercera.—Casa-horno de Francisco Ruz, calle Santa Brígida, núm. 9.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela pública de niños, en la calle Escuelas.

Sección segunda.—Sacristía de la ermita de San Sebastián.

Distrito tercero

Sección primera.—Casa núm. 42 calle Puerta de Aguilar, propia de Luis Márquez Varo.

Sección segunda.—Sacristía de la ermita de San José.

Sección tercera.—Casa núm. 5 calle San Fernando, conocida por La Andaluza.

Sección cuarta.—Escuela única de la aldea de Santa Cruz.

Distrito cuarto.

Sección primera.—Sacristía de la iglesia de San Agustín.

Sección segunda.—Sacristía de la ermita de San Roque.

Sección tercera.—Tercera escuela elemental de niñas, calle San Francisco Solano, núm. 14.

Y para remitirlo al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Montilla á tres de Enero de mil novecientos once.—José Riobóo.—El Secretario, Julián Navarro.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 36

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos carnes vacunas, lanas ó cabras, muertas en fresco y en cecina ó saladas, vinos de todas clases, cerveza, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y alcoholes, aguardientes y licores, para el año próximo 1911, en la cantidad de 26.158'70 pesetas, se anuncia pública licitación que se verificará por el sistema de pujas á la llana y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las once á doce del undécimo día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Cor-

poración, y podrá consultarse durante las horas de oficina de todos los días laborables.

Para que las proposiciones sean admisibles acreditarán los licitadores haber consignado previamente en la Depositaria municipal 6 en poder de la Junta de subasta la cantidad de 1.307'93 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo.

La subasta será adjudicada al mejor postor, que prestará fianza definitiva en metálico ó valores del Estado, consistente en el 25 por 100 del importe del remate.

Fuente Obejuna 30 de Diciembre de 1910.—Epifanio de Castro.

Núm. 36

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se verifique nueva subasta de arriendo del arbitrio sobre uso del matadero de esta villa, para el próximo año de 1911, se anuncia al público la celebración de ella, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las trece á las catorce del undécimo día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el mismo tipo é iguales condiciones que la celebrada el día 27 del corriente.

Fuente Obejuna á 30 de Diciembre de 1910.—Epifanio de Castro.

Núm. 36

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se verifique nueva subasta de arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, para el próximo año de 1911, se anuncia al público la celebración de ella, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las doce á las trece del undécimo día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el mismo tipo é iguales condiciones que la celebrada el día 27 del corriente.

Fuente Obejuna á 30 de Diciembre de 1910.—Epifanio de Castro.

Núm. 36

Hago saber: que celebrada sin efecto, el día 27 del corriente, la primera subasta para el arriendo del arbitrio sobre ocupación de puestos en la plaza y vía pública durante el próximo año de 1911, por falta de licitadores, se anuncia al público la celebración de una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las diez á las once del undécimo día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las mismas condiciones de la primera, con la sola excepción de que serán admitidas las posturas que alcancen las tres cuartas partes del tipo.

Fuente Obejuna á 30 de Diciembre de 1910.—Epifanio de Castro.

LA RAMBLA

Núm. 51

Don Juan Rafael Prieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta ciudad para el próximo año de 1911, queda expuesta al público por término de ocho días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

La Rambla 31 de Diciembre de 1910.—Juan R. Prieto.

Núm. 51

Hago saber: que terminado por la Junta municipal en borrador el repartimien-

to vecinal de consumos para el próximo año de 1911, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, conforme al artículo 309 del Reglamento del ramo, durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Transcurrido el periodo de exposición se reunirá la Junta repartidora para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito, y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

La Rambla 31 de Diciembre de 1910.—Juan R. Prieto.

BENAMEJÍ

Núm. 52

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benamejí á 31 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Martínez.

CARCABUEY

Núm. 53

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios formado en este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, queda expuesto al público, en esta Secretaría capitular, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 3 de Enero de 1911.—Rafael Benítez.

MONTEMAYOR

Núm. 54

Don Fernando Carmona Moreno, Caballero de la Orden Militar de San Hermenegildo y Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta referida, para el corriente año, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas interesadas puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 3 de Enero de 1911.—Francisco Carmona Moreno.

LUCENA

Núm. 59

Formada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la lista electoral para compromisarios en las de Senadores, que ha de regir en el presente año, conforme á lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877, queda aquella expuesta al público en la galería baja de esta Casa Capitular hasta el día 20 del mes en curso, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por el vecindario y de-

ducirse contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos indicados.

Lucena 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Joaquín Díaz.

MONTILLA

Núm. 35

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

- D. Miguel Márquez del Real
- » Juan Bautista Pérez Mataix
- » Francisco Hidalgo Arjona
- » Antonio Matías García Carmona
- » Mariano Amo Repiso
- » José María de la Puerta y de la Cruz
- » José Cuello y Pérez de Algaba
- » Juan Cuesta y Núñez de Prado
- » Jaime Valls y Murt
- » Antonio Rey Toro
- » Antonio Trapero Aguilar
- » Antonio N. de la Cruz Luque
- » Pedro Navarro Alcaide
- » Antonio Peña Panadero
- » Antonio Jaén Alcaide
- » Enrique Naranjo Ruz
- » Francisco Solano Luque Castañeda
- » Antonio Sánchez Maubecín

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

Ilmo. Sr. D. Francisco Alvear y Gómez de la Cortina, Conde de la Cortina	5682 44
D. Amador Cuesta y Castro	4255 78
» Francisco Sánchez Espejo	2770 60
» Isidoro Raigón Soto	2581 46
» Manuel Puig Torán	2546 68
» Francisco Riobó Susbielas	2371 09
» Francisco Riobó Pineda	2177 67
» Antonio Espejo Casado	1987 59
» Antonio García Toro	1483 56
» Joaquín Navarro Soto (mayor)	1457 56
» José Pedraza Gálvez	1271 21
» Rafael Rivas Vaca	1179 52
» Joaquín Márquez Repiso	1173 11
» Miguel Salas Reina	1144 22
» Francisco Salas Arjona	1136 24
» Joaquín Navarro Soto (menor)	1037 54
» Francisco Méndez é Hidalgo	1023 52
» Roque Climent Lloret	1019 54
» Miguel Navarro Salas	964 31
» Antonio Cabello de Alva y Bello	958 70
» Miguel Polonio Mora	929 50
» Carlos Ribera Uruburu	926 97
» Angel Sisternes Moreno	923 20
» José Sánchez Repiso	843 32
» Luís Morejón Carretero	782 23
» José María Naranjo Ruz	770 97
» Benito Sotomayor Polo	764 44
» Francisco Salas Berbel	710 95
» Manuel Argamacilla Liceras	692 32
» José Calatrava Campos	666 64
» Francisco Carrasco Castilla	661 01
» Enrique Gutierrez Fernández	648 82
» Eduardo Salas Reina	638 80
» José R. Garnelo González	627 30
» Angel Gómez Góngora	619 35
» José Requena Varo	616 01
» Juan Baena Hierro	615 58
» Angel Jiménez Castellanos y Tapia	604 64
» Manuel Aguilar Espejo	594 46
» José Ortiz Sánchez	557 03

D. Ricardo Alda Aparicio	551 64
» Antonio Arce Soto	527 91
» Francisco S. Pino Urbano	525 63
» Guillermo Rivas Vaca	508 11
» Manuel Navarro Salas	492 48
» Francisco P. Rodríguez Urbano	490 54
» José Salas Sidro	485 33
» Ramón Otero Lubián	482 67
» Antonio López Merino	477 24
» Miguel Arrabal Requena	460 07
» José Ruz Raigón	450 93
» Joaquín Rambla Garrido	445 75
» Manuel Berral Gálvez	444 42
» Manuel Salas Sidro	441 87
» Rafael Portero López	439 15
» Antonio Cuesta y Cuesta	437 34
» Francisco B. Jiménez Luque	427 35
» Juan R. Portero Márquez	420 80
» Antonio Panadero Conde	415 09
» Juan Raigón Márquez	412 84
» Tomás Casado López	395 21
» Gregorio Santillana Gómez	391 34
» Ricardo Navarro Soto	390 55
» Agustín Muñoz Jurado	390 41
» Antonio Sánchez Morales	378 46
Ilmo. Sr. Marqués de Cardenosa	378 45
D. Enrique Riobó Susbielas	369 83
» Manuel Ortiz Sánchez	358 85
» Blás Espejo García	358 41
» Luís Carmona Rodríguez	349 61
» Cecilio Ramírez Ponferrada	343 98
» Luís Castro Escribano	337 52
» Anselmo García Santacruz	337
» Rafael Vilaplana Gutiérrez	337
» Manuel Luque Carmona	326 62
» José Ruiz Castilla	323 75

Montilla primero de Enero de mil novecientos once.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

PEÑARROYA

Núm. 42

Lista nominal de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de esta localidad, que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, la cual se forma en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, á saber:

Señores Concejales

- D. Emilio Miguel y Palacios
- » Gabriel Mohedano Gómez
- » Lope Moya Escribano
- » Antonio Ruiz Hidalgo
- » Fernando Moya Pastor
- » Leonardo García Sánchez
- » Feliciano Ricardo Barrera Mohedano
- » Esmaragdo Gómez Sánchez
- » Francisco Mohedano Madueño
- » Rafael Cabezas Amaro
- » Ginés Gómez Fernández
- » Francisco Giménez Acosta

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Juan Granado Hidalgo	443 18
» Antonio Caballero Pardo	443 18
» Pablo Camacho Tocado	315 86
» Hermenegildo Donoso y Aponte	240
» José Mohedano Madueño	214 13
» Manuel Marín García	211 58
» Bernardino Zorzano Cuellar	211 58
» Francisco Cabezas Amaro	206 37
» Nicolás Mohedano Molina	150 81
» Domingo Azmendi Izquierdo	150
» Manuel Moya Escribano	141 87
» Luís Mohedano Rueda	133 41

D. José Gomariz Rubio	115 99
» Cruz del Hoyo Redo	98 01
» José Roque Mohedano Sánchez	87 06
» Enrique Mohedano Rueda	74 28
» Manuel Cruz y Cruz	72 78
» Alfonso Castillejo Rodríguez	68 76
» Francisco Sánchez Muñoz	65 49
» Alfonso Ramírez Ruiz	60 21
» Vicente Hernández Suda	59 99
» Felipe Mohedano Pérez	59 95
» Celedonio Barrera González	59 71
» Gonzalo Chaves Torres	57 18
» José María García Sánchez	57 04
» Teodoro Moya Rebollo	55 75
» Andrés de la Torre Otero	55 75
» Vicente Partido Díaz	55 75
» Juan Mohedano Gómez	46 23
» Francisco José Mohedano Gómez	41 11
» Francisco Murillo Fernández	38 73
» José Pérez Sánchez	37 14
» Francisco Sánchez Lozano	33 02
» Vicente Sánchez Mohedano	29 33
» Claudio Rodríguez Paz	25 73
» Fernando Walongo Gómez	25 73
» Antonio Benítez Ruiz	25 73
» Manuel Leal Sánchez	25
» Miguel Fernández Núñez	24 61
» Domingo Calvo Pérez	22 08
» Manuel Paz Consuegra	17 16
» Jacinto Noguero Sánchez	16 50
» Francisco Molero Mohedano	13 62
» Manuel García	12 34

Peñarroya 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Emilio Miguel.—El Secretario, H. Donoso y Aponte.

GUADALCAZAR

Núm. 63

Lista de los electores de compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Eduardo Cadenas Rejano
- » Manuel Castel Gómez
- » Patricio Aguilar Salado
- » Antonio Serrano Reyes
- » Manuel Rovira Ostos
- » Alfonso García Jiménez
- » Antonio Alcántara Sánchez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Francisco Cadenas Rejano	2273 96
» Juan Serrano López	336 77
» Antonio Serrano López	304 82
» Juan Rafael Aguilar García	105 40
» Pedro Cadenas Rejano	150
» Melchor Alcaide Requena	57 96
» José Toscano Morales	9 96
» Juan Martos Fernández	42 89
» José García Rejano	35 82
» Fernando López Sánchez	8
» Domingo Rodríguez Cid	26
» Manuel Hidalgo Nadales	24 63
» Luís García García	23 26
» Manuel Magnieto Vicen	20 01
» Mariano Alonso Pozo	16 17
» Manuel Serrano García	14 61
» Eduardo Alcaide Sánchez	9 95
» José Alonso Pozo	11 55
» José Reyes Torrico	7 51
» José Romera Arraez	18 39
» Antonio Sánchez Prieto	15
» Antonio Guerra Garrido	7 29
» José López Maqueda	6 97
» José Luna Serrano	6 47
» Francisco Claus Sánchez	4 73
» José Adame Alinque	7 51

D. Cristóbal Lozano Gómez	4 73
» Juan Serrano García	16 93

Lo que se anuncia y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día veinte del corriente mes pueden reclamar de inclusión ó exclusión, con arreglo al artículo 26 de citada ley.

Guadalcazar á primero de Enero de mil novecientos once.—El Alcalde, Eduardo Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Luis Marín.

ZUHEROS

Núm. 57

Lista de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho para elegir compromisarios para Senadores:

Señores Concejales

- D. Francisco Miguel Tallón
- » Serafín Tallón y Alcalá
- » Juan Romero Poyato
- » Jacinto Cantero Ríos
- » José Giménez Gómez
- » Angel Padilla Espejo
- » José Cuello Padillo
- » Enrique Romero y Romero
- » Antonio Sevillano Ortiz
- » Enrique Liñana Pulido

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Antonio Poyato Salamanca	331 17
» Rufino Romero Espejo	203 64
» Andrés Abelino Ruiz	180
» Francisco Zafra Pérez	222 43
» Francisco Arroyo Poyato	161 66
» Manuel Romero Tallón	149 66
» Manuel Arroyo Mansilla	131 62
» Francisco Veles Arroyo	127 92
» Francisco Zafra Alcalá	101 99
» Manuel Romero Poyato	96 43
» Manuel Veles Arroyo	91 43
» Evaristo Poyato Arrebola	88 14
» Angel Arroyo Poyato	84 34
» José Veles Arroyo	83 85
» Fabián Gijarro Leiva	82 90
» Antonio Romero Poyato	75 81
» Juan Elías Poyato	75 17
» Antonio Giménez Gómez	71 02
» Estéban Arrebola Arroyo	70 72
» Antonio Poyato Arrebola	68 93
» Francisco Zafra Poyato	66
» Manuel María Poyato Zafra	65 35
» Calixto Lozano Ortiz	65 31
» Antonio Veles Arroyo	65 30
» Manuel de Jesús Arroyo	64 99
» Manuel Poyato Camacho	63 12
» Antonio Poyato Alcalá	62 48
» Manuel Serrano Mesa	59 59
» Luís Poyato Camacho	59 13
» Camilo Romero Zafra	59 01
» Francisco Poyato Camacho	61 42
» Manuel Mesa Roldán	57 11
» Manuel Mesa Grande	56 36
» Antonio Mesa Roldán	54 22
» Francisco Cantero Cuello	52 70
» Julián Poyato Camacho	52 26
» Francisco Poyato Arroyo	49 24
» Antonio Porrás Salamanca	47 74
» Alvaro Ortiz Arrebola	47 24
» Antonio Cruz Espejo	46 88

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se pone la presente en Zuheros á tres de Enero de mil novecientos once.—El Secretario, Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

PRIEGO

Núm. 56

Relación de los electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores en este Municipio en el año que empieza, y que se forma de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Antonio Gámiz Cáliz	
» José Madrid Lináres	
» Rafael Luque Onieva	
» José Aguilera Jiménez	
» Antonio González Martínez	
» Manuel de la Rosa García	
» Santiago Jurado Ramírez	
» Salvador Ruiz Urbano	
» Francisco Carrillo Gámiz	
» Emilio Jurado Ocampo	
» Rafael Serrano Torres	
» Juan Rafael Forcada Hinojosa	
» Bonoso Luque Quintero	
» Cristóbal Gámiz Cáliz	
» Carlos Fernández Benítez	
» José Joaquín Ramírez Roca	
» Manuel Núñez Reina	
» Antonio Serrano y Serrano	
» Rafael Ortiz Fernández	
» Ramón Gómez Montoro	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José Luis Castilla Ruiz	5688 73
» Carlos Valverde López	5600 98
» Pablo Luque Serrano	4144 24
» Manuel Matilla Luque	1676 76
» José María Ruiz Torres	1495 45
» Rafael Molina Sánchez	1481 76
» José Gámiz Cáliz	1306 57
» José Tomás Serrano Moreno	1234 95
» Alfredo Calvo Cosano	1222 09
» Gerónimo Molina Sánchez	950 34
» Antonio José Luque Serrano	917 36
» Narciso Arjona López	888 67
» Joaquín Aguilera Jiménez	866 29
» Emilio Buñill Galán	837 04
» Trinidad Lináres Martos	758 61
» Anselmo Ruiz Torres	708 34
» Carlos Aguilera Jiménez	705 98
» Antonio Arjona y Arjona	672 89
» Francisco Arjona Cobo	666 65
» Pedro Candil Palomeque	645 41
» Francisco Núñez Martínez	578 18
» Andrés Galisteo Pérez	572 66
» José Serrano Ramos	555 24
» Santiago Serrano Ruiz	534 13
» Francisco Guardia González	529 59
» Francisco Alguacil Alcaide	492 97
» José Pedrajas Rueda	464 58
» Rafael Entrena Rico	458 52
» Rafael Arriero Manjón	431 55
» Tomás Alvarez Núñez	419
» Antonio Ruiz Ceballos	413 13
» José M. Valera Ruiz	381 42
» Juan Gámiz Calvo	364 14
» Agustín Serrano y Serrano	362 56
» José Navajas Molina	343 52
» Antonio Roldán Escobar	316 31
» José Ortiz González	316 04
» Francisco Serrano Muñoz	313 21
» Miguel Ortega Garzón	312 79
» Eusebio Castillo Bueno	307 33
» Diego García Mármol	298 07
» Gerónimo Sánchez y López	
» Ayora	297 40
» Julián Valverde Pérez	292 23
» Rafael Cobo Urbano	291 59
» Antonio Páez Mengibar	290 14
» Librado Carrillo Trujillo	287 71
» Luis Ruiz Santaella	273 84

D. Rafael Carrillo Vilchez	271 90
» Laureano Cano Ramírez	262 09
» Rogelio Serrano López	258 73
» Santiago Tofé Lázaro	256
» Antonio Luque Muñoz	255
» Franciaco Moyano Mayor	253 58
» José María Fernández Cobo	238 90
» Dámaso Ortiz Luque	237 87
» José Cañizares Calderón	232 62
» Manuel Peláez Deza	232
» Eusebio Camacho Carrillo	231 96
» Antonio Alguacil Romero	229 63
» Alfonso Gómez Jiménez	228 73
» Juan de Dios Gutiérrez Oliver	220
» Francisco Gámiz Calvo	210 84
» Antonio Lort Gutiérrez	203 62
» Eduardo Serrano Torres	203 04
» José Serrano y Serrano	203 04
» Pablo Ortiz Luque	202 65
» José Molina Castilla	198
» Adriano Portales Ortega	197 95
» Manuel Aguilera Puerto	190 45
» Juan Callava Fernández	188 72
» Alfredo Núñez Reina	187 80
» Miguel Marín Martín	186 54
» Blas Ortiz Luque	182 88
» Manuel Ruiz Burruecos	177 10
» Enrique Pérez Luque	176 39
» Francisco Sánchez Alcalá	175 44
» Antonio Jesús Zurita Serrano	174 86
» Emila Serrano Alcalá-Zamora	173 86
» Miguel Valverde López	171 44
» Eulogio Lázaro Martínez	171 40
» Manuel Lopera González	171 20
» Rodrigo Valera Ojeda	171 09
» Cándido Ortega Zuheros	167 93
» Juan Petronilo Marín	165 99

Priego primero de Enero de mil novecientos once.—El Alcalde, A. Gámiz.—El Secretario, Antonio Moreno Cáliz.

CARCABUEY

Núm. 58

Lista de los electores de compromisarios para Senadores que ha de regir en el corriente año, y que se forma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Rafael Benítez Ramírez	
» Rafael Montes Ramírez	
» Antonio Nocete López	
» Francisco Caracuel Ruiz	
» Rafael Delgado Benítez	
» Antonio Navas Muriel	
» Antonio Cabezuolo Vallejo	
» Pedro García Gómez	
» Acisclo Galisteo Pérez	
» Juan Marín Camacho	
» Juan Ramírez Roca	
» José Sicilia Sánchez	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	1103 44
» Francisco Cubero Solís	942 66
» Ventura Benítez Ramírez	912 92
» Pedro María Serrano Sánchez	884 20
» Juan Antonio Ruiz Ayala	807 13
» Juan María Camacho Carrillo	704 17
» Esteban Sánchez Carrillo	646 02
» Sisenando Camacho Carrillo	620 20
» José Delgado Benítez	601 60
» Joaquín Ayerbe Sánchez	558 51
» Sixto Benítez Ramírez	460 28
» Antonio Zafra Jiménez	458 97
» Joaquín Cabrillo Lozano	454 15

D. José María Sicilia Lozano	438 21
» Antonio Serrano Palomeque	426 11
» Telesforo Pérez Ortiz	421 70
» Juan Bla Galisteo Alba	394 30
» José María Palomeque Ballesteros	360 16
» José Benítez Ramírez	360 10
» Manuel Camacho Serrano	354 80
» Juan Serrano López	330 12
» José María Sicilia Sánchez	320 62
» Emilio Ruiz Ayala	316 49
» Luis Sánchez Camacho	308 87
» Francisco Gómez Leiva	295 35
» Cristobál Lozano Sicilia	285 11
» Manuel Serrano Sánchez	281 90
» Domingo Caracuel Molina	233 70
» Juan Ramírez Palomeque	219 41
» Enrique Sánchez Navas	219 16
» Ildefonso Serrano Sánchez	205 53
» Francisco Montes Piedras	202 51
» Angel Sicilia Molina	197 15
» Manuel Jurado Ortiz de Galisteo	193 27
» José María Sicilia Delgado	187 78
» Juan Luque Caracuel	183 50
» Pablo Roldán Luque	178 79
» Francisco Montes Ramírez	176 81
» José María Poyato Zafra	172 44
» Ricardo Luque Ballesteros	168 58
» Pedro Luque Castro	167 36
» Juan de Dios García López	165
» Donato Cabezuolo Vallejo	156 15
» José María Pérez Palomeque	148
» Juan Palomeque Sarmiento	148
» Luis Garrido Gracia	147 91
» Ildefonso Ramírez Galisteo	138 49
» Hipólito Marín Carrillo	136 65

Carcabuey 2 de Enero de 1911.—El Alcalde, R. Benítez.—El Secretario, Angel Sicilia.

FUENTE PALMERA

Núm. 60

Lista de señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios para Senadores en el año actual, formada por el Ayuntamiento en sesión de hoy, con arreglo, al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Francisco Pérez de Mena Trujillo	
» Juan Hens Pulido	
» José Hidalgo Díaz	
» Timoteo Sanz González	
» José Reyes Hens	
» Antonio Téllez Pistón	
» José Hens Dugo	
» Gabino Mengual Delgado	
» Francisco Rivero Claudel	
» Francisco Rodríguez Rodríguez	
» Manuel Téllez Pistón	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Guillermo Dugo Martínez	575 37
» Juan Reyes Lucena	287 32
» Francisco Rosi Delgado	266 28
» José Ostos Peña	209 84
» Juan María Dugo Yamuza	188 94
» Manuel Ostos Peña	188 26
» Juan Ramón Ruiz Ostos	158 55
» Alonso Fernández Ruiz	157 58
» Francisco Fernández Martínez	156 24
» José Reyes Ostos	147 90
» José Ostos Jiménez	145 59
» Juan Santiago Fuentes	143 37
» Juan Jesús Domínguez Almenara	133 98
» Joaquín Utrilla López	130
» Emilio Gamero Cerezo	126 77
» Claudio Arancón Franco	122 76

D. José Ruiz Caraballo	121 43
» Francisco Yamuza Díaz	120 64
» Leopoldo Herrera Ariza	120 25
» Miguel Ortiz Ramírez	98 24
» Francisco Guisado Reyes	95 53
» Francisco Dugo Yamuza	92 32
» Juan Adame Berniel	91 12
» Francisco Claudel Bernete	87 06
» Andrés López Salas	84 80
» Francisco Carrasco Peña	81 77
» Antonio Dugo Yamuza	80 37
» Ramón Ostos Jiménez	77 91
» Manuel Escudero Ortiz	74
» Francisco Mengual Balmón	73 99
» Manuel Dugo Cardoso	67 18
» Miguel Mengual Balmón	66 73
» Francisco Ostos Jiménez	66 57
» Antonio Dugo Hens	66
» Pedro Madueño Torres	65
» Antonio Hens Arroyo	63 15
» Miguel Lucena García	59 67
» Juan Ruiz Ostos	58 40
» Antonio Palacios Pineda	56 43
» José Tristel Santiago	55 92
» Antonio Jiménez Rodríguez	55 46
» Juan Rodríguez Quero	53 81
» Juan Ramón Reyes Jiménez	51 01
» Manuel Rodríguez Crespo	48 69

Fuente Palmera 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco P. Mena.—El Secretario, Baldomero Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 25

RAMIREZ CLEMENTE Liborio Pascual, hijo de Sinforiano y Vicenta, natural de Solana del Pino, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Solana del Pino, calle La Plaza, número cuarenta; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Núm. 43

LEIVA PEREZ Francisco, hijo de José y María, natural de Alcalá la Real, soltero, jornalero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Cerro Muriano; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6